



# Resolución Directoral

R.D. N° 0729-2021-MTC/28

Lima, 8 de abril del 2021

**VISTO**, el escrito de registro N° T-235960-2020 del 29 de octubre del 2020, presentado por la empresa **EMPRESA RADIODIFUSORA 1160 S.A.**, sobre la renovación de la autorización renovada mediante Resolución Viceministerial N° 682-2011-MTC/03;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-99-MTC/15.03 del 5 de enero de 1999, se autorizó a la **EMPRESA RADIODIFUSORA 1160 S.A.**, por el plazo de diez (10) años, la operación de una estación retransmisora del servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en el canal 9, en el distrito, provincia, departamento de Huánuco;

Que, por Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03 del 28 de agosto de 2006, se renovó por mandato expreso de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28853, diversas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión, entre las que se encuentra la otorgada a la **EMPRESA RADIODIFUSORA 1160 S.A.** con Resolución Viceministerial N° 006-99-MTC/15.03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en la localidad de Huánuco, departamento de Huánuco;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 682-2011-MTC/03 del 19 de julio de 2011, se renovó la autorización renovada mediante Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03 a favor de la **EMPRESA RADIODIFUSORA 1160 S.A.**, por el plazo de diez años, para continuar prestando el servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en la localidad de Huánuco, departamento de Huánuco; con vigencia hasta el 8 de mayo de 2020;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de mayo de 2020, se otorga una prórroga por el plazo de un (1) año a aquellos títulos habilitantes derivados de procedimientos administrativos a iniciativa de parte cuyo vencimiento se hubiese producido por mandato de ley, decreto legislativo o decreto supremo durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, comprendiendo también sus prórrogas; por lo que el plazo de vigencia de la autorización en evaluación vencerá el 8 de mayo de 2021;

Que, a través del escrito de Visto, la **EMPRESA RADIODIFUSORA 1160 S.A.** solicitó la renovación de la autorización renovada mediante Resolución Viceministerial N° 682-2011-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse desde los seis (6) meses previos a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización hasta el mismo día de su vencimiento; verificándose en el presente caso que la solicitud de renovación fue presentada el 29 de octubre de 2020, esto es, con anterioridad a los citados seis (6) meses previos por lo que en principio correspondería tenerla por no presentada; sin embargo, considerando que a la fecha nos encontramos dentro del citado período, es viable su tramitación, por lo que corresponde continuar con su evaluación;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, en su Procedimiento N° DGAT-011 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que la solicitud de renovación de autorización para el servicio de radiodifusión se encuentra sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, el numeral 4) del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 329-2005-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF para las localidades del departamento de Huánuco, entre las cuales se encuentra la localidad de Huánuco, la cual corresponde a la ubicación de la planta transmisora de la estación autorizada con Resolución Viceministerial N° 006-99-MTC/15.03;

Que, con Informe N° 0908-2021-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que corresponde renovar la autorización renovada mediante Resolución Viceministerial N° 682-2011-MTC/03 a la **EMPRESA RADIODIFUSORA 1160 S.A.**, al haber cumplido con las condiciones y requisitos previstos para tal efecto, y verificar que no ha



# Resolución Directoral

incurrido en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado con Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01; y,

Con la opinión favorable de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-**Renovar la autorización renovada mediante Resolución Viceministerial N° 682-2011-MTC/03, a favor de la **EMPRESA RADIODIFUSORA 1160 S.A.**, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF, en la localidad Huánuco, departamento de Huánuco, por el plazo de diez años, el mismo que vencerá el **8 de mayo de 2031**.

**ARTÍCULO 2.-** Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**ARTÍCULO 3.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**ARTÍCULO 4.-** La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**ARTÍCULO 5.-** La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

**ARTÍCULO 6.-** La renovación de autorización que se otorga por la presente resolución está sujeta a las disposiciones del Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú y normas complementarias; por lo que la titular deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Plan Maestro, como es el plazo para el cese de las transmisiones analógicas en el Territorio 04.

**ARTÍCULO 7.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO 8.-** La presente resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,

**MARIELLA ROSA CARRASCO ALVA**  
Directora General de Autorizaciones en Telecomunicaciones